



**San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de Noviembre de 2024.-** En atención a la solicitud de información recibida en fecha 05 de noviembre del año 2024 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474424000697**, bajo el nombre de **JUAN CARLOS MANDUJANO** en fecha del 05 de noviembre del 2024 a las 13:39:43 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo peticionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información, que es la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Lo anterior, siendo el área competente de acuerdo con las funciones y responsabilidades que les han sido asignadas, en el punto 3.2.7.1., mismas que están establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, el cual establece:

*OBJETIVOS: Garantizar los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requieren para desarrollar sus funciones todas las dependencias que conforman el Gobierno Municipal; asegurando las condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, en apego a los términos de economía, calidad y oportunidad e impulsando en todas sus acciones los principios de austeridad, disciplina financiera, productividad, racionalidad y rendición de cuentas. Administrar el almacén de proveeduría, a fin de garantizar que todas las dependencias municipales cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en apego a los programas anuales formulados por las dependencias municipales y conforme a la planeación, programación y presupuestación establecida.*

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **DAAS/159/XI/2024** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comentario que a la letra dice:

*"(sic) Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud."*

*Es entonces que, de lo requerido, esta Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se sirve a informar dentro de su ámbito de competencia lo siguiente:*

*PRIMERO.- Que la premisa de garantizar el acceso a la información pública, radica en brindar acceso a la información que por mandato expreso de norma, los sujetos obligados a estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, esto de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual señala:*



*ARTICULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

*Ahora, esta premisa no implica que la información solicitada se deba adecuar a modalidades o formatos específicos que la persona solicitante requiera, toda vez que esto implicaría un procesamiento diverso de la expresión documental que diera respuesta a lo solicitado, esto conforme a lo señalado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, INAI, el cual emitió el Criterio de Interpretación con Clave de control: SO/003/2017, el cual señala a la letra:*

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.*

*Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

*Conforme a lo aportado, se da cuenta que esta Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Luis Potosí, ofrecerá una respuesta en los términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia, al ser la instancia responsable de garantizar los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requieren para desarrollar sus funciones todas las dependencias que conforman el Gobierno Municipal; asegurando las condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, en apego a los términos de economía, calidad y oportunidad e impulsando en todas sus acciones los principios de austeridad, disciplina financiera, productividad, racionalidad y rendición de cuentas.*

*Así como de administrar el almacén de proveeduría, a fin de garantizar que todas las dependencias municipales cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en apego a los programas anuales formulados por las dependencias municipales y conforme a la planeación, programación y presupuestación establecida.*

*SEGUNDO.- Acreditada la competencia para emitir respuesta y los términos en los cuales se ofrecerá la misma, se da cuenta a la persona solicitante que, llevada a cabo una búsqueda en los archivos que integran la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se ha detectado que a través de Invitación Restringida se realizó la adquisición, que de acuerdo a las competencias normativas de la Dirección de Servicios Médicos del Municipio de San Luis Potosí, son necesarios para cumplir con la prestación de los servicios médicos a los trabajadores del Ayuntamiento.*

*Señalado lo anterior, se da cuenta que la persona solicitante podrá acceder a los procedimientos en comento a través de la siguiente dirección web, la cual deberá escribir en su navegador de internet <http://www.pets.org.mx> en donde podrá consultar las adquisiciones realizadas por esta Dirección como lo marca el art. 84 de la Ley antes mencionada en su fracción XXXIV.*

*Conforme lo anterior, se da respuesta a lo solicitado en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los ordenamientos transcritos en el cuerpo del presente, para un mejor proveer se trae a la letra lo señalado en los arábigos en comento:*



*ARTICULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.*

*ARTICULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.*

*La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento.*

*El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.*

*Sin embargo, garantizando las mejores condiciones de accesibilidad, se aporta la dirección URL de la información solicitada por el peticionario y desprendida de la Plataforma Estatal de Transparencia correspondiente al mes solicitado:*

<http://www.cegaips/p.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombredelavista/103C18F9F194CE5106258B-CF0073F9C7/SFile/84XXXIV.xlsx>

Por lo que Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de las compras, entradas o adquisiciones de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos del mes de octubre 2024, la respuesta emitida por el área responsable.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que estipula:

*ARTÍCULO 143. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.*

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems

